



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA C. A.

REF.:	CGCR/mv
NUM.:	147-2004

Al contestar sírvase macionar el número y referencia de esta nota.

L-113-2003

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. GUATEMALA, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por la entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, relativa a que se prorrogue el permiso de trabajo para la señorita KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, de nacionalidad COSTARRICENSE.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Migración , los extranjeros que obtengan residencia temporal o permanente y que deseen trabajar en relación de dependencia, deberán hacerlo en actividades lícitas y estarán obligados a obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el expediente de clasificación L-113-2003 el solicitante FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ha cumplido los requisitos que con respecto a la autorización de este Ministerio establece el artículo 5 del Reglamento de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector Privado, contenido en el Acuerdo Gubernativo 528-2003 de fecha 17 de septiembre de 2003.

POR TANTO:

Este Ministerio con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el artículo 194 inciso f) de la Constitución Política de la República; 22, 27 inciso m), 40 incisos g), i) y 49 de la Ley del Organismo Ejecutivo, 274 del Código de Trabajo; 1 y 3 del Reglamento de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector Privado; RESUELVE:

- a) Prorrogar el permiso de trabajo a KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, de nacionalidad COSTARRICENSE para prestar sus servicios exclusivamente en FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, como CATEDRÁTICA INTERINA por el plazo de un año, comprendido del 4 DE FEBRERO DE 2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005, siempre que su situación migratoria lo permita;



María J. Sandoval
JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL EMPLEO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA C. A.**

REF.: _____

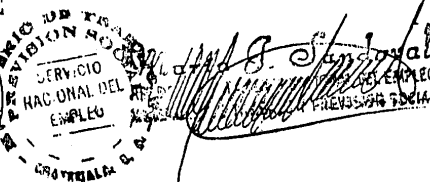
NUM.: _____

Al contestar sírvase menciónar el número y referencia de esta nota.

- b) La entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, queda obligada a cumplir estrictamente con los porcentajes a que se refiere el artículo 13 del Código de Trabajo así como suscribir el contrato individual de trabajo dentro de los términos legales y dar el aviso a este Despacho de la terminación de la relación laboral cuando cese entre empleador y trabajador;
- c) La señorita KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, deberá cumplir estrictamente con las leyes de Guatemala y guardar a los trabajadores guatemaltecos la debida consideración, con prohibición de darles mal trato de obra o de palabra;
- d) La entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, deberá capacitar guatemaltecos que puedan asumir la plaza de CATEDRÁTICA INTERINA de esa entidad, dentro del plazo comprendido del 4 DE FEBRERO DE 2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005. Para el efecto dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el empleador de común acuerdo con sus trabajadores guatemaltecos, debe convenir los programas de capacitación que se desarrollarán, su duración, los trabajadores beneficiados, el horario de impartición de la enseñanza que debe estar comprendido dentro de la jornada de trabajo y computarse como tiempo de trabajo efectivo para efecto de pago del salario y demás prestaciones pertinentes. Todo ello deberá constar en acta levantada ante un inspector de trabajo, copia de la cual deberá remitir el empleador al Jefe del Departamento del Servicio Nacional del Empleo, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de esta resolución. Sobre todos los extremos indicados y el grado de avance de la capacitación deberá rendir informes trimestrales al citado Departamento y un informe final al concluir el programa de capacitación, el 3 DE FEBRERO DE 2005. Este Ministerio hará supervisiones periódicas de los programas de capacitación para cuyo efecto el empleador deberá permitir el ingreso de las personas designadas por el Ministerio y proporcionarles la información que requieran; y
- e) El incumplimiento del empleador a cualquiera de sus obligaciones derivadas de la presente resolución, dará lugar a la inmediata revocatoria del permiso de trabajo concedido sin perjuicio de los demás efectos legales consiguientes. NOTIFÍQUESE

CFC

César Guillermo Castillo Reyes
Primer Viceministro de Trabajo y Previsión Social





MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA C. A.

REF.: _____

CGCR/mv

NUM.: _____

147-2004

Al contestar sírvase mencionar el número y
referencia de esta nota.

L-113-2003

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. GUATEMALA, DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada
por la entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, relativa a que
se prorrogue el permiso de trabajo para la señorita KATTIA
YOLANDA MORALES UREÑA, de nacionalidad COSTARRICENSE.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la
Ley de Migración, los extranjeros que obtengan residencia
temporal o permanente y que deseen trabajar en relación de
dependencia, deberán hacerlo en actividades lícitas y
estarán obligados a obtener la correspondiente autorización
del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el expediente de clasificación L-113-
2003 el solicitante FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ha
cumplido los requisitos que con respecto a la autorización
de este Ministerio establece el artículo 5 del Reglamento
de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a
Empleadores del Sector Privado, contenido en el Acuerdo
Gubernativo 528-2003 de fecha 17 de septiembre de 2003.

POR TANTO:

Este Ministerio con base en lo considerado y lo que para el
efecto establece el artículo 194 inciso f) de la
Constitución Política de la República; 22, 27 inciso m), 40
incisos g), i) y 49 de la Ley del Organismo Ejecutivo, 274
del Código de Trabajo; 1 y 3 del Reglamento de Autorización
del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector
Privado; RESUELVE:

- a) Prorrogar el permiso de trabajo a KATTIA YOLANDA
MORALES UREÑA, de nacionalidad COSTARRICENSE para
prestar sus servicios exclusivamente en FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA, como CATEDRÁTICA INTERINA por
el plazo de un año, comprendido del 4 DE FEBRERO DE
2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005, siempre que su situación
migratoria lo permita;



Maria E. Sandoval
JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL EMPLEO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA C. A.

REF.: _____

NUM.: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y
referencia de esta nota.

- b) La entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, queda obligada a cumplir estrictamente con los porcentajes a que se refiere el artículo 13 del Código de Trabajo así como suscribir el contrato individual de trabajo dentro de los términos legales y dar el aviso a este Despacho de la terminación de la relación laboral cuando cese entre empleador y trabajador;
- c) La señorita KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, deberá cumplir estrictamente con las leyes de Guatemala y guardar a los trabajadores guatemaltecos la debida consideración, con prohibición de darles mal trato de obra o de palabra;
- d) La entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, deberá capacitar guatemaltecos que puedan asumir la plaza de CATEDRÁTICA INTERINA de esa entidad, dentro del plazo comprendido del 4 DE FEBRERO DE 2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005. Para el efecto dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el empleador de común acuerdo con sus trabajadores guatemaltecos, debe convenir los programas de capacitación que se desarrollarán, su duración, los trabajadores beneficiados, el horario de impartición de la enseñanza que debe estar comprendido dentro de la jornada de trabajo y computarse como tiempo de trabajo efectivo para efecto de pago del salario y demás prestaciones pertinentes. Todo ello deberá constar en acta levantada ante un inspector de trabajo, copia de la cual deberá remitir el empleador al Jefe del Departamento del Servicio Nacional del Empleo, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de esta resolución. Sobre todos los extremos indicados y el grado de avance de la capacitación deberá rendir informes trimestrales al citado Departamento y un informe final al concluir el programa de capacitación, el 3 DE FEBRERO DE 2005. Este Ministerio hará supervisiones periódicas de los programas de capacitación para cuyo efecto el empleador deberá permitir el ingreso de las personas designadas por el Ministerio y proporcionarles la información que requieran; y
- e) El incumplimiento del empleador a cualquiera de sus obligaciones derivadas de la presente resolución, dará lugar a la inmediata revocatoria del permiso de trabajo concedido sin perjuicio de los demás efectos legales consiguientes. NOTIFÍQUESE

C. C. R.

César Guillermo Castillo Reyes
Ministro de Trabajo y Previsión Social



[Handwritten signature]
Jefe del Servicio Nacional del Empleo



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA C. A.

REF.:	CGCR/mv
NUM.:	147-2004

Al contestar sírvase menciónar el número y referencia de esta nota.

L-113-2003

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. GUATEMALA, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por la entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, relativa a que se prorrogue el permiso de trabajo para la señorita KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, de nacionalidad COSTARRICENSE.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Migración, los extranjeros que obtengan residencia temporal o permanente y que deseen trabajar en relación de dependencia, deberán hacerlo en actividades lícitas y estarán obligados a obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

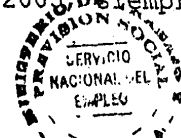
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el expediente de clasificación L-113-2003 el solicitante FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ha cumplido los requisitos que con respecto a la autorización de este Ministerio establece el artículo 5 del Reglamento de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector Privado, contenido en el Acuerdo Gubernativo 528-2003 de fecha 17 de septiembre de 2003.

POR TANTO:

Este Ministerio con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el artículo 194 inciso f) de la Constitución Política de la República; 22, 27 inciso m), 40 incisos g), i) y 49 de la Ley del Organismo Ejecutivo, 274 del Código de Trabajo; 1 y 3 del Reglamento de Autorización del Trabajo de Personas Extranjeras a Empleadores del Sector Privado; RESUELVE:

- a) Prorrogar el permiso de trabajo a KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, de nacionalidad COSTARRICENSE para prestar sus servicios exclusivamente en FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, como CATEDRÁTICA INTERINA por el plazo de un año, comprendido del 4 DE FEBRERO DE 2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005, siempre que su situación migratoria lo permita;



Maria J. Sandoval
JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL EMPLEO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA C.A.**

REF: _____

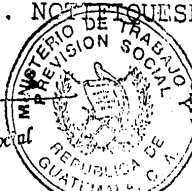
NUM.: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

- b) La entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, queda obligada a cumplir estrictamente con los porcentajes a que se refiere el artículo 13 del Código de Trabajo así como suscribir el contrato individual de trabajo dentro de los términos legales y dar el aviso a este Despacho de la terminación de la relación laboral cuando cese entre empleador y trabajador;
- c) La señorita KATTIA YOLANDA MORALES UREÑA, deberá cumplir estrictamente con las leyes de Guatemala y guardar a los trabajadores guatemaltecos la debida consideración, con prohibición de darles mal trato de obra o de palabra;
- d) La entidad FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, deberá capacitar guatemaltecos que puedan asumir la plaza de CATEDRÁTICA INTERINA de esa entidad, dentro del plazo comprendido del 4 DE FEBRERO DE 2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005. Para el efecto dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el empleador de común acuerdo con sus trabajadores guatemaltecos, debe convenir los programas de capacitación que se desarrollarán, su duración, los trabajadores beneficiados, el horario de impartición de la enseñanza que debe estar comprendido dentro de la jornada de trabajo y computarse como tiempo de trabajo efectivo para efecto de pago del salario y demás prestaciones pertinentes. Todo ello deberá constar en acta levantada ante un inspector de trabajo, copia de la cual deberá remitir el empleador al Jefe del Departamento del Servicio Nacional del Empleo, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de esta resolución. Sobre todos los extremos indicados y el grado de avance de la capacitación deberá rendir informes trimestrales al citado Departamento y un informe final al concluir el programa de capacitación, el 3 DE FEBRERO DE 2005. Este Ministerio hará supervisiones periódicas de los programas de capacitación para cuyo efecto el empleador deberá permitir el ingreso de las personas designadas por el Ministerio y proporcionarles la información que requieran; y
- e) El incumplimiento del empleador a cualquiera de sus obligaciones derivadas de la presente resolución, dará lugar a la inmediata revocatoria del permiso de trabajo concedido sin perjuicio de los demás efectos legales consiguientes. NOTIFÍQUESE

CFC

César Guillermo Castillo Reyes
Ministro de Trabajo y Previsión Social



[Handwritten signature]
SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO
PREVISIÓN SOCIAL